



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/4608

07/02/2020

8983

**AUTOR/A: GIL LÁZARO, Ignacio (GVOX); UTRILLA CANO, Julio (GVOX); ESTEBAN CALONJE, Cristina Alicia (GVOX)**

#### RESPUESTA:

Las previsiones relativas a actuaciones para mitigar los efectos de las inundaciones se recogen en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) de la Demarcación Hidrográfica del Júcar, aprobado por Real Decreto 18/2016<sup>1</sup>, de 15 de enero. En su Programa de Medidas están recogidas las “Actuaciones en bajo Júcar – ribera del Júcar”.

Cabe señalar que la Disposición Adicional segunda del citado Real Decreto establece que, previamente a su realización, las actuaciones contempladas en los PGRI deben ser sometidas a un análisis sobre su viabilidad técnica, económica y ambiental.

Por esta razón, la Dirección General del Agua formalizó el 28 de mayo de 2018 la contratación del “Servicio para la elaboración de estudios coste-beneficio, viabilidad y priorización de las obras estructurales incluidas en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación y en los Planes Hidrológicos de Cuenca”.

Con este contrato, que tiene un plazo de ejecución de 24 meses, se está realizando una priorización de las actuaciones a acometer, en base a los criterios técnicos, ambientales y sociales que se definan, para desarrollar a continuación los estudios coste-beneficio en función de esta priorización. Una vez terminado, será el momento de plantear la ejecución de las actuaciones, en función de las disponibilidades presupuestarias, y siempre y cuando se hayan cumplido los trámites administrativos previos.

Madrid, 29 de abril de 2020

<sup>1</sup> Real Decreto 18/2016, de 15 de enero, por el que se aprueban los Planes de gestión del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Guadalquivir, Segura, Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Miño o-Sil, Duero, Tajo, Guadiana, Ebro, Ceuta y Melilla.